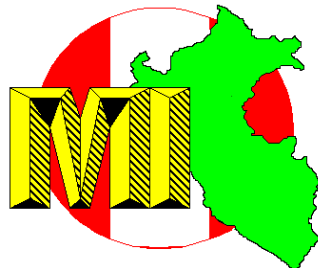


MINISTERIO DEL INTERIOR



MININTER

BASES

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 001-2007-IN-OGA
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCION E
IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA PNP URIPA -
CHINCHEROS APURÍMAC (SNIP 7340)”**

Lima, 2007

MINISTERIO DEL INTERIOR
ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 001-2007-IN-OGA
PRIMERA CONVOCATORIA

**EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA PNP
URIPA - CHINCHEROS APURÍMAC (SNIP 7340)”**

1. GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD QUE CONVOCA

MINISTERIO DEL INTERIOR
RUC Nº 20131366966
Domicilio Legal: Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Corpac – San Isidro

Con formato: Numeración y viñetas

1.2. OBJETO

La contratación de la Persona Natural o Jurídica que se encargará de la ejecución de la obra: “**CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA PNP URIPA - CHINCHEROS APURÍMAC (SNIP 7340)**”, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio del Interior para el presente año.

Con formato: Numeración y viñetas

1.3. DENOMINACION Y LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra se encuentra localizada en.

Distrito : ANCCOHUAYLLO - URIPA
Provincia : CHINCHEROS
Departamento : APURIMAC
Región : APURIMAC

Con formato: Numeración y viñetas

1.4. BASE LEGAL

La base legal que rige la presente convocatoria es la siguiente:

- ◆ Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley, y sus modificatorias.
- ◆ Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- ◆ Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- ◆ Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- ◆ Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- ◆ Ley Nº 27157 Ley de regularización de Edificaciones, del procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común

Con formato: Numeración y viñetas

- ◆ Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- ◆ Resolución Ministerial Nº 263-2007-IN, del 10 de Abril del 2007, que delega en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las Bases de las Adjudicaciones Directas.
- ◆ Resolución Directoral Nº 103-2007-IN/0506 del 05 de septiembre del 2007, que designa al Comité Especial.
- ◆ Resolución de Contraloría Nº 036-2001-CG, Autorización Previa al Pago de Adicional.
- ◆ Reglamentos, Directivas, Acuerdos y Comunicados del CONSUCODE y Contraloría General de la República.
- ◆ Documento de fecha 24 de agosto de 2007, que aprueba el expediente de contratación del presente proceso.

4.5. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial vigente es al mes de junio de 2007 y asciende a **S/ 788 815,43 (Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos quince con 43/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), Gastos Generales y Utilidad.

Con formato: Numeración y viñetas

4.6. SISTEMA Y FINANCIAMIENTO

Sistema de contratación: Suma Alzada.
Financiamiento: a cargo de la Entidad Convocante.

Con formato: Numeración y viñetas

4.7. REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO - PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución es de **Ciento Veinte (120) días** calendarios conforme al Expediente Técnico.

Con formato: Numeración y viñetas

4.8. CONTENIDO DE EXPEDIENTE TECNICO QUE INTEGRA LAS PRESENTES BASES

- 1) Introducción
- 2) Memoria Descriptiva
- 3) Metrados
- 4) Presupuesto de Obra
- 5) Análisis de Precios Unitarios
- 6) Relación de Equipo Mínimo
- 7) Requerimiento de Mano de Obra, Materiales y Maquinaria
- 8) Fórmula Polinómica de Reajuste
- 9) Especificaciones Técnicas de Construcción
- 10) Cronograma de Obra
- 11) Cronograma de Desembolsos Mensuales de Obra
- 12) Planos.

Con formato: Numeración y viñetas

1.9 La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada.

2. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION

2.1 ACCESO A LAS BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

- a) Todo contratista que desee intervenir en el proceso de selección deberá inscribirse como participante, realizando el pago de S/ 20.00 incluido IGV; lo que le otorgará el derecho de recabar una copia de las Bases y el CD conteniendo el Expediente Técnico.
- b) El pago deberá realizarse en Tesorería del Ministerio del Interior, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:00 horas, en las fechas establecidas en el Calendario del Proceso (Anexo 01).
- c) A efectos de las notificaciones que, conforme a las presentes Bases, deba realizarse, el proveedor podrá solicitar ser notificado, adicionalmente, por vía electrónica, para lo cual deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa.
- d) En caso de propuestas presentadas por un Consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

2.2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN

- a) Que se haya registrado como participante.
- b) No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- c) No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 9º de la Ley.
- d) La participación de postores en Consorcio se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 37º de la Ley, el artículo 74º del Reglamento, así como por las disposiciones que sobre dicho aspecto haya emitido el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE).

3. CONVOCATORIA, CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

La convocatoria se realizará a través de su publicación en el SEACE.
El calendario del proceso de selección se detalla en el Anexo 1.

3.1 FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- a) Los participantes presentarán sus consultas por escrito (**Formato 06**) dirigidas al Comité Especial, en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - OASA, en horario de 8:30 a 16:00 horas, durante el plazo establecido en el Calendario del **Anexo 01**, conforme a lo indicado en el Artículo 111º del Reglamento. Puede acompañar a dicho escrito un disquete que contenga el texto de las mismas en versión Microsoft Word.
- b) Asimismo, en las mismas fechas y horario indicados en el párrafo precedente, los participantes, podrán formular observaciones a las Bases utilizando el modelo del **Formato 06**. Las observaciones deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el Artículo 25º de la Ley o cualquier

disposición en materia de adquisiciones y contrataciones u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial evaluará y absolverá las consultas y observaciones en el plazo establecido en el Calendario del proceso (**Anexo 01**), mediante un pliego absolutorio debidamente fundamentado que se hará de conocimiento a los participantes a través del SEACE. Asimismo, quedará a disposición de éstos en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares –OGA, ubicado en la Sede Central del Ministerio del Interior, y, de ser el caso, será remitido a los correos electrónicos de los participantes.

Las Absolución de Consultas y Observaciones serán consideradas como parte integrante de las Bases del proceso.

3.2 INTEGRACION DE LAS BASES

- a) Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna.
- b) Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.
- c) Las Bases integradas se publicarán en el SEACE, en la fecha prevista en el Calendario de Proceso (Anexo 01).

4. PRESENTACION DE PROPUESTAS

4.1 PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta, en su integridad, tendrá vigencia durante el proceso de selección y hasta la suscripción del contrato, en caso el postor resulte favorecido con la Buena Pro.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.2.1 Cada propuesta será formulada en idioma castellano y presentada en dos (02) sobres cerrados, conteniendo la propuesta **original y dos (02) copias, de:**

- Propuesta Técnica (Sobre Nº 1)
- Propuesta Económica (Sobre Nº 2)

Los sobres deberán llevar la siguiente inscripción:

**ADJUDICACION DIRECTA
PÚBLICA Nº 001-2007-IN-OGA**

Primera Convocatoria

Sobre Nº 1
Propuesta Técnica
Obra:
Nombre o Razón Social del Postor
RUC Nº

**ADJUDICACION DIRECTA
PÚBLICA Nº 001-2007-IN-OGA**

Primera Convocatoria

Sobre Nº 2
Propuesta Económica
Obra:
Nombre o Razón Social del Postor
RUC Nº

- 4.2.2 Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares que podrá ser presentada en el idioma original, adjuntando traducción simple al castellano. El Postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.
- 4.2.3 Cuando se solicite que el postor presente documentos que sean emitidos por autoridad pública en el extranjero, podrá presentar copia simple de los mismos, sin perjuicio de su ulterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado respectivo o por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro, y de forma previa a la firma del contrato.
- 4.2.4 Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno. La última hoja será firmada por el postor o su representante legal o mandatario designado para el efecto.
- 4.2.5 Cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.
- 4.2.6 Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.
En caso de "Ofertas en Consorcio", las propuestas técnica y económica deberán ser suscritas y rubricadas por el o los representantes del Consorcio.

4.4 DEL CONTENIDO DE LOS SOBRES

4.4.1. Contenido del primer sobre: Propuesta técnica

El contenido del sobre de la Propuesta Técnica será el siguiente:

- a) **Índice de documentos.** Opcional.
- b) **Copia simple del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), Capítulo de Ejecutores de Obras - Obligatorio.**
- c) **Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor - Obligatorio.** Formato 01.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

- d) **Declaración Jurada según disposiciones vigentes en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado - Obligatorio.** Según el modelo Formato 02.
- e) **Pacto de Integridad**, según modelo del Formato 03. **Obligatorio.**
- f) **Declaración Jurada de cumplimiento del Plazo de Ejecución**, según modelo del Formato 04. Constituye requerimiento técnico mínimo. **Obligatorio.**
- g) **Promesa Formal de Consorcio - Obligatorio** para los postores que participen en consorcio. Según modelo del Formato 05.
- h) **Declaración Jurada de ser pequeña o microempresa**, de ser el caso, (Formato 07) – **Opcional.**

4.4.2. Contenido del sobre de la Propuesta económica

El contenido del sobre de la Propuesta Económica será el siguiente:

- Monto total de la propuesta, adjuntando un desagregado de la misma por partidas, en nuevos soles, en letras y números, el cual deberá incluir los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo y/o precio de la obra a contratar, el que no deberá tener borrones, ni enmendaduras o correcciones; caso contrario se dará por no presentada. (Formato 08). **Obligatorio.**
Las Propuestas Económicas serán presentadas hasta con dos (02) decimales.

5. PRESENTACIÓN, EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

5.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- a) La presentación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro se realizarán en acto público, y contarán con la presencia de Notario Público y el representante de la Oficina de Control Institucional del MININTER.
- b) Para los actos de Presentación de Propuestas y de Apertura de Propuestas Económicas y Otorgamiento de Buena Pro, las personas naturales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder simple. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple.

5.2 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- a) El Acto de Presentación de Propuestas se inicia cuando el Presidente del Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden que se registraron para participar en el proceso, para la entrega de sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación.
- b) El Comité Especial procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta técnica de cada postor y comprobará que los documentos presentados por

cada postor sean los solicitados, excepto los documentos solicitados como opcionales. De no ser conforme a lo solicitado, el Comité Especial devolverá la propuesta dejando constancia de ello en el acta notarial. En caso que el postor manifieste su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario Público mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule recurso de apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

- c) Si se detectaran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados por el Postor y que no modifiquen el alcance de la Propuesta Técnica, el Comité Especial procederá de acuerdo a lo normado en el artículo 125º del Reglamento.
- d) Culminada la revisión de documentos, el Comité Especial levantará el acta respectiva, la que deberá ser suscrita por todos sus miembros y los postores que así lo deseen, dará por concluido el acto y procederá a recordar a los postores la fecha del siguiente acto público.
- e) El Notario Público procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, proceda a la apertura de sobres económicos.

5.3 ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- a) Admitidas las propuestas, el Comité Especial procede a la evaluación económica.
- b) El Comité Especial verificará que las propuestas económicas que hayan sido admitidas, se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo a que se refiere el artículo 33º de la Ley

En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores al ciento diez por ciento (110%) del Valor Referencial, que asciende a **S/. 867 696,97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTISEIS CON 97/100 NUEVOS SOLES)**, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

Asimismo, las propuestas económicas que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial, que asciende a **S/. 709 933,89 (SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTITRÉS CON 89/100 NUEVOS SOLES)**, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

- c) La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de las propuestas se les asignará puntaje de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- P_i = Puntaje de la oferta económica i
 O_i = Oferta Económica i
 O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica
i = Propuesta

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

5.4 DEFINICION EN CASO DE EMPATE

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el Otorgamiento de la Buena Pro se procederá conforme al orden establecido en el artículo 133º del Reglamento:

- a. A favor de las micro y pequeñas empresas
- b. A través de sorteo en el mismo acto.

Se levantará un Acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial.

5.5 NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

- a) Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la Buena Pro, sin admitir prueba en contrario. En esa misma fecha, se notificará a través de su publicación en el SEACE, en la Sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los postores, de ser el caso, adjuntando el archivo que contenga las actas notariales y el cuadro de evaluación técnica y económica, bajo responsabilidad del Comité Especial.
- b) El Comité Especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes o postores al expediente de contratación, previa solicitud.
- c) La Buena Pro quedará consentida a los ocho (08) días hábiles luego de otorgada. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.
- d) La publicación del consentimiento de la Buena Pro se realizará en el SEACE el día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

6. CONTROVERSIAS

6.1 DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a la Ley, el único recurso de impugnación válido es el recurso de apelación, el cual podrá interponerse luego de otorgada la Buena Pro. Este recurso se presentará ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, previo cumplimiento de las condiciones señaladas para el caso por dicho órgano

colegiado (Título IV - Capítulo V del Reglamento).

En los casos donde se cuestione actos vinculados a la evaluación de propuestas y/o al otorgamiento de la Buena Pro, al momento de resolver el recurso de apelación, si el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado cuenta con la información suficiente para realizar un análisis sobre el fondo del asunto, podrá otorgar la Buena Pro a quien corresponda, siendo improcedente cualquier ulterior impugnación administrativa contra dicho pronunciamiento.

La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada a través del SEACE.

Contra la resolución que resuelve el recurso de apelación solamente cabe la interposición de demanda contencioso – administrativa. Dicha interposición no suspende la ejecución de lo resuelto por el Tribunal.

6.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, incumplimiento, ineficacia o invalidez, se resolverán conforme a lo establecido en los artículos 272º y 273º del Reglamento, debiendo solicitarse el inicio del procedimiento respectivo en cualquier momento anterior a la culminación del contrato.

7. CONTRATOS

7.1 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a) Una vez que quede consentido el otorgamiento de la Buena Pro o, en su caso, de notificada la resolución que resuelve el recurso de apelación, la Entidad procederá a citar al adjudicatario de la Buena Pro dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, otorgándole un plazo mínimo de cinco (05) días hábiles y máximo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato, debiendo presentar la siguiente documentación:
- 1 Constancia original de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
 - 2 Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 - 3 Carta de designación del Ingeniero Residente, adjuntado lo siguiente:
 - Certificado de habilidad para contratos de obras.
 - Carta de compromiso de residente de obra.
 - Currículum vitae documentado.
 - 4 Cronograma PERT- CPM de ejecución de la Obra.
 - 5 Calendario de Avance de Obra valorizado mensualmente, con indicación de cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido en el Expediente Técnico, adjuntando el Diagrama de Barras Gantt y Programación PERT-CPM, con indicación de tareas programadas, fecha de inicio y fin, sus asignaciones de recursos programados y la ruta crítica, *concordante con el plazo de ejecución de la obra.*

- 6 Calendario de Adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra valorizado mensualmente y en armonía con el Calendario de la Obra Valorizado.
 - 7 Expediente Técnico completo suscrito por el Postor o su representante legal, incluyéndose los documentos relativos a las consultas y sus absoluciones y/o aclaraciones. La presentación de esta documentación no enerva responsabilidad de la Entidad por las fallas que pueda tener el Expediente Técnico.
 - 8 Copia del Documento Nacional de Identidad con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
 - 9 En caso de persona jurídica, se presentará copia del RUC de la empresa, del testimonio de constitución y poder del representante legal.
 - 10 Contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de los miembros y designación de representante común, de ser el caso.
 - 11 Garantía de Fiel Cumplimiento o solicitud de Retención en caso de ser MYPE.
- b) El postor adjudicado que no suscriba el contrato puede ser inhabilitado para contratar con el Estado por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Ante esta situación, la Entidad puede llamar al postor que ocupó el segundo lugar para la suscripción del contrato, aplicando los mismos plazos descritos precedentemente, contados a partir del día siguiente de haber sido citado.

7.2 GARANTIAS

Las garantías que presente el postor adjudicado, deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que la emiten. Estas garantías deberán ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

a) Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad, la garantía de fiel cumplimiento, que consistirá en una carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la misma que deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, de conformidad con el artículo 215° del Reglamento.

En caso que la Buena Pro se otorgue a una MYPE, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29034, y en sustitución de la garantía descrita en el párrafo precedente, ésta podrá solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato suscrito. No corresponde la retención en caso de garantías por adelantos.

b) Garantía por Adelantos

La Entidad solo entregará los Adelantos previstos en estas Bases y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización

total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Artículo 219° del Reglamento.

8. DISPOSICIONES REFERIDAS A EJECUCION CONTRACTUAL

8.1 COMPUTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

El inicio del plazo de ejecución de obra se computa desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 240° del Reglamento:

1. Que se designe al supervisor.
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno donde se ejecutará la obra.
3. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplir la Entidad dentro del plazo de siete (07) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Las condiciones a que se refieren los acápite precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que el contratista solicite la entrega del adelanto directo, la solicitud y entrega de la garantía deberá formalizarse dentro indicado plazo.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con la entrega del terreno. En cualquier caso, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

8.2 VALORIZACIONES Y METRADOS

Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por el supervisor y el Contratista, de conformidad con el artículo 255° del Reglamento.

A las valorizaciones se les aplicará el correspondiente reajuste de precios, calculados con la fórmula polinómica que se indica en el Expediente Técnico.

8.3 DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Será posible iniciar un procedimiento de arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

8.4 ADELANTOS

1.- Adelantos Directos: Para la ejecución de la obra contemplada en la presente adjudicación se entregará adelanto directo por una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

2.- Adelantos por Materiales: Para la ejecución de la obra contemplada en la presente adjudicación se entregará adelanto para materiales por una suma equivalente hasta por el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato.

8.5 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir obras hasta por el mismo porcentaje. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.

Las obras adicionales que superen el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

8.7 EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

8.8 DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances

parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

8.9 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Persona natural que deberá ser designada por el Contratista antes de la suscripción del contrato, y en concordancia con su propuesta técnica. Éste deberá ser ingeniero civil colegiado, que acredite estar habilitado para el ejercicio profesional y especializado en Obras de Edificación, con no menos de ocho (8) años de ejercicio profesional y quien de modo permanente y directo tendrá a su cargo la dirección técnica y la responsabilidad por la ejecución de los trabajos contratados. Sus atribuciones se sujetan a lo señalado en el artículo 242º del Reglamento.

Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización del funcionario de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Carecerá de valor para todos sus efectos, cualquier acción, documento o decisión que ejecute, suscriba o asuma el Residente de Obra propuesto por el Contratista, si éste no ha sido previamente autorizado por la Entidad en documento escrito.

8.10 SUPERVISOR

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta

8.11 CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor y por el Ingeniero Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra deberá tener el original con (03) copias desglosables, correspondiendo la primera a la Entidad, la segunda al contratista y la tercera al Supervisor. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

8.12 INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 264º del Reglamento.

Para la aplicación de lo establecido, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE.

8.13 RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS

8.13.1 En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de

ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Inspector/Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que el contratista o su residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

8.13.2 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

8.14 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie

dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación final se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

9. PENALIDADES

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 RESOLUCION DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte

perjudicada deberá previamente, cautelar el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

10.2 EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA.

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 269° del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 222° y 226° del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

En caso de que surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de la partes podrá recurrir a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato dentro del plazo de diez (10) hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato habrá quedado consentida.

11. DISPOSICIÓN FINAL

En todos los aspectos relativos al proceso de selección, contratación, ejecución, recepción, liquidación de la obra, y otros, no contemplados en las presentes Bases, se regula por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, y supletoriamente por la Ley Nº 27444, el Código Civil y demás dispositivos legales pertinentes.

- FORMATO 01 -

**CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL
POSTOR**

El que se suscribe, Representante Legal de, identificado con DNI Nº, RUC Nº, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha Nº Asiento Nº, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Lima, de de 2007

.....
Firma y sello del Representante Legal

- FORMATO 02 -

**DECLARACION JURADA SEGÚN DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

El que suscribe,, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con RUC N°; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada, al postular a

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado conforme a los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, Expediente Técnico, anexos, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
4. Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
5. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y normas vigentes sobre la materia;

Lima, de del 2007

Firma y Sello del Representante Legal

FORMATO 03

PACTO DE INTEGRIDAD

El Comité Especial de y el Representante Legal de, suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de la presente licitación pública;
2. El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia;
3. La Entidad se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios;
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generará:
 - a) Para los postores; inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes,
 - b) Para los funcionarios de las entidades; las sanciones derivadas de su régimen laboral.

Comité Especial

Comité Especial

Comité Especial

Firma y Sello del Representante
Legal
Empresa Postora

- FORMATO 04 -

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN

El que suscribe,, identificado con DNI Nº,
Representante Legal de, con RUC. Nº, declara que
mi representada se compromete a ejecutar la Obra (incluir denominación), materia de
(incluir denominación del proceso), de acuerdo al respectivo Expediente Técnico, en el
plazo siguiente:

PLAZO OFERTADO: *(Indicar plazo fijado en el expediente técnico)* **DIAS CALENDARIO.**

Lima, de del 2007

Firma y Sello del Representante Legal
Empresa postora

- FORMATO 05 -

MODELO DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Los que suscriben, don identificado con DNI N°, representante legal de, con RUC N°, y don, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con RUC N°, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestras representadas participan consorciadas en

Para tal efecto acordamos designar como REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO COMÚN del Consorcio a don, identificado con DNI N°.....; el mismo que cuenta con poderes suficientes para ejercitar los derechos y obligaciones que deriven de nuestra calidad de postores y , de ser el caso, del contrato hasta la conformidad de la prestación. Asimismo, las obligaciones que asumirá cada empresa al interior del consorcio son las siguientes:

Empresa:
Obligaciones: (Indicar claramente la obligación(es) que asume, así como el porcentaje de participación correspondiente).

- 1.-
- 2.-

Empresa:
Obligaciones: (Indicar claramente la obligación(es) que asume, así como el porcentaje de participación correspondiente).

- 1.-
- 2.-

En caso que se nos otorgue la Buena Pro, y ésta quede consentida, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio.

(Ciudad), de del 2007

Firma y sello del Representante Legal
Empresa:

Firma y sello del Representante Legal
Empresa:

- FORMATO 06 -

**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES
A LAS BASES**

1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social)	
2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es):	
Anexo(s):	
Página(s):	
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO	
4. CONSULTA / OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)	

Nota: Especificar si es consulta u observación. Sólo una consulta u observación por formato.

Lima, de del 2007.

Firma y Sello del Representante Legal

- FORMATO 07 -

DECLARACION JURADA DE SER PEQUEÑA O MICRO EMPRESA

El que suscribe,, identificado con DNI Nº,
Representante Legal de, con RUC. Nº, en
concordancia con el inciso e) del Artículo 75º del D.S Nº 084-2004-PCM, declara bajo
juramento que mi representada:

Es una (*), de conformidad con la Ley Nº 28015 Decreto Supremo Nº
009-2003 TR, " Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa".

- (*) 1) Microempresa
 2) Pequeña Empresa

Lima, de del 2007

Firma y Sello del Representante Legal

- FORMATO 08 -

HOJA DE PROPUESTA ECONOMICA

El que suscribe,....., identificado con DNI N°....., Representante Legal de....., con RUC. N°....., en concordancia con las normas aplicables, presento mi Propuesta Económica que a continuación detallo:

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA (*En nuevos soles, en letras y números*):
.....

Nuestra Propuesta incluye: el I.G.V., gastos de mano de obra, adquisición de materiales, equipos y herramientas de trabajo, empleo de maquinaria, transporte y fletes; administración, leyes sociales, tributos, seguros, gastos generales, dirección técnica, guardianía, utilidades, pruebas y ensayos; tasas por licencias y permisos, las conexiones y contratación del suministro de los servicios públicos; así como cualquier otro gasto que sea necesario para la buena y correcta ejecución y presentación total de los trabajos contratados.

La propuesta económica presentada es al mes de de 2007

Se adjunta el presupuesto desagregado por partidas.

Lima, de del 2007

Firma y Sello del Representante Legal

Nota

- El IGV estará sujeto a variación de acuerdo a lo que determine el Supremo Gobierno.
- El monto total deberá expresarse hasta con un máximo de dos (02) decimales.

- ANEXO 01 -

CALENDARIO DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria:	18 de septiembre de 2007
Registro de Participantes:	Del 19 de septiembre al 01 de octubre de 2007.
Presentación de Consultas y Observaciones:	Del 19 al 21 de septiembre de 2007.
Absolución de Consultas y Observaciones:	26 de septiembre de 2007, a través del SEACE
Integración de Bases:	27 de septiembre de 2007, a través del SEACE
Presentación de Propuestas Técnica-Económicas:	02 de octubre de 2007, hasta las 09 horas.
Otorgamiento de Buena Pro:	04 de octubre de 2007, a las 09 horas.

Los actos públicos se realizarán en el Auditorium del Ministerio del Interior, sexto piso, Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Córpac – San Isidro.

- ANEXO 02 -

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de Obra: **CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA PNP URIPA - CHINCHEROS APURÍMAC (SNIP 7340)** mediante el sistema a Suma Alzada, que celebran de una parte Ministerio del Interior con RUC Nº 20131366966 con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, representado por el Sr., identificado con DNI Nº..... a quien en adelante se le denominará "EL MININTER"; y de la otra parte, con RUC Nº....., representado por el Sr., identificado con DNI Nº, con domicilio en....., a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL MININTER convocó al proceso de ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 001-2007-IN-OGA, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA PNP URIPA - CHINCHEROS APURÍMAC (SNIP 7340)**". Como resultado de dicho proceso, le fue adjudicada la Buena Pro a "EL CONTRATISTA", el que presentó su propuesta conforme a las Bases proporcionadas por "EL MININTER".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra, conforme al Expediente Técnico otorgado por "EL MININTER", declarando que en su propuesta Técnica y Económica han considerado todos los gastos para ejecución hasta la culminación y entrega de la Obra, a completa satisfacción de "EL MININTER".

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/., (..... con .../100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA CUARTA: ADELANTOS

"EL MININTER" a solicitud de "EL CONTRATISTA" entregará adelantos a éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de la Ley y los artículos 243°, 244°, 245°, 246° del Reglamento.

- a) Adelanto Directo, que podrá ser solicitado por EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y será entregado por EL MININTER dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida de solicitud y presentación de la Carta Fianza correspondiente.

- b) Adelanto para materiales. La solicitud de adelanto para materiales deberá cursarse al Supervisor adjuntándose la siguiente documentación:
- Relación, por fórmula polinómica, de materiales a adquirir, con detalle del cálculo de cada monto correspondiente. Solo materiales que están en las fórmulas polinómicas.
 - Calendario de adquisición de materiales
 - Copia de la Garantía y Factura de EL CONTRATISTA.

Los originales de la Garantía y Factura de EL CONTRATISTA serán presentadas directamente a la Entidad oportunamente.

La garantía tendrá una vigencia hasta la utilización a satisfacción de "EL MININTER" del material, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se utilice el material en obra, lo cual debe ser verificado por el Supervisor.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA, con posterioridad a la entrega de los mismos y las diferencias que existiesen respecto a su amortización se tomarán en cuenta al momento de la liquidación del contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra materia de este contrato, en un plazo de 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 240° del Reglamento.

El plazo solo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en los artículos 258° y 259° del Reglamento quedando EL CONTRATISTA impedido de solicitarlo después de vencido el plazo de ejecución vigente.

Durante la ejecución de la Obra EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance; en caso de retraso injustificado se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 263° del Reglamento.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes por parte del Contratista, no darán derecho a EL CONTRATISTA a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215° del Reglamento, EL CONTRATISTA entrega a EL MININTER, en el momento de la suscripción del presente contrato, carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto ascendente a S/....., equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

(O en su defecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29034, y en sustitución de la garantía descrita en el párrafo precedente, si la empresa que ganó la buena pro es una MYPE, ésta podrá solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto total del

contrato suscrito. La solicitud deberá presentarla al momento que suscriba el presente contrato.

No corresponde la retención en caso de garantías por adelantos).

CALUSULA SETIMA: SEGUROS.

Dentro de los diez días de suscrito el presente contrato, y antes del inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Póliza de seguro contra TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS (CAR), por un valor equivalente al monto contractual, hasta el consentimiento de la liquidación del contrato. (Artículo 212° del Reglamento)
2. Póliza de SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO de conformidad con las normas legales vigentes; hasta la culminación de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: DEL INGENIERO RESIDENTE

EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra al Ing....., con registro (CIP / CAP) N° el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra.

CLAUSULA NOVENO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

El control de los trabajos efectuados por "EL CONTRATISTA", lo realizará "EL MININTER" a través del Supervisor, quien tendrá las funciones y competencias señaladas en el Art. 250° y demás disposiciones del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DECIMA: OBRAS ADICIONALES

Para alcanzar la finalidad del contrato, EL MININTER, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley, mediante acuerdo o Resolución previa de su máxima autoridad administrativa, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de éstas, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten. En este supuesto EL CONTRATISTA ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado según corresponda.

Se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 265° y 266° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VALORIZACIONES

Conforme al artículo 255° del Reglamento, por ser la obra contratada a Suma Alzada, el pago se efectuará mediante valorizaciones mensuales en función de los metrados contratados con los precios unitarios de la propuesta, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad, multiplicándose el sub-total así obtenido por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, los mismos que tendrán el carácter de pagos a cuenta.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 256° del Reglamento, se aplicará las formulas polinómicas del expediente técnico, conforme con las normas establecidas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79-VC del 03 de Marzo de 1979 y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- a) Presentar dentro de los tres días naturales de iniciado el plazo de ejecución, el Calendario de Avance de Obra Valorizado considerando la fecha de inicio de obra, así como el Diagrama Gantt y PERT-CPM
- b) Mantener al día el pago de los tributos, aportaciones, impuestos y demás obligaciones que le correspondan en su calidad de Empleador y Contratista del Estado.
- c) Obtener y cumplir con las autorizaciones, ordenanzas, reglamentos, licencias y demás requerimientos oficiales que establezcan las autoridades municipales de la localidad donde se Ejecutará la Obra.
- d) Habilitar ambientes con mobiliario mínimo para oficinas del Residente de Obra y de la Supervisión; así como ambientes para guardianía, almacén, SS.HH., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero, etc.
- e) Asumir la responsabilidad absoluta por los hechos que puedan suscitarse en la Obra por acción, omisión, error o negligencia mientras ésta se encuentre bajo su control, salvo hechos de naturaleza fortuita y/o fuerza mayor debidamente comprobados.
- f) Asumir la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautela los derechos de sus trabajadores de Construcción Civil, según lo dispone el Decreto Supremo Nº 001-98-TR de fecha 20 de enero de 1998.
- g) El suministro y consumo de agua para la construcción, el sistema de desagüe para la construcción y el suministro y consumo de la energía eléctrica provisional para la obra serán por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA. De existir, al término de la obra, pagos pendientes por estos conceptos, se deducirán en el último pago y/o liquidación del contrato.
- h) Presentar inmediatamente al "MININTER" o a la Supervisión copia de cualquier comparendo, citación, notificación y cualquier otro documento, con relación a la ejecución de la obra.
- i) Entregar antes de la recepción de la obra:
 - a) **Planos de Replanteo de la Obra o Planos de Post – Construcción**, dos (02) juegos completos ploteados, firmados por el Residente de Obra y por el Representante Legal.
 - b) **Plano de Localización y Plano de Ubicación**, dos (02) juegos adicionales ploteados, firmado por el Residente de Obra y por el Representante Legal.
 - c) *Un CD-ROM conteniendo todos los planos de post-construcción, en archivos electrónicos con extensión DWG.*

La contratista entregará al MININTER, los planos definitivos, luego del levantamiento de observaciones si es que lo hubiere, dentro del plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la recepción de la Obra, de no cumplir con esta obligación el "MININTER" procederá a elaborarlos por cuenta y costo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MININTER

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RECEPCION DE OBRA

La recepción de la obra se ceñirá al procedimiento establecido en las Bases y el Artículo 268° del Reglamento.

EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita solicitará a EL MININTER la recepción de la obra indicándole la fecha de culminación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51° de la Ley, queda establecido que el periodo de garantía de la obra ejecutada será de siete 07 años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para la Liquidación del contrato, se procederá según lo dispone el Art. 43° de la Ley y artículo 269° del Reglamento.

Junto a la Liquidación del contrato, EL CONTRATISTA entregará a EL MININTER, la minuta de declaración de fábrica o la memoria descriptiva valorizada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 271° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" no cumplierse con entregar los trabajos encargados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta se aplicará la penalidad establecida en el artículo 222° del Reglamento, la cual será descontada de la última valorización y/o de la Liquidación final.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 249° del Reglamento, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA y produzca extensión de los servicios de la supervisión, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente de los servicios de supervisión de obra, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de la obra.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCION

La Resolución del Contrato se aplicará en concordancia con lo establecido en los Artículos 224°, 225°, 226°, 227° y 267° del Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 221° del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, se resolverá mediante los procedimientos de arbitraje, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con excepción de aquellas referidas en el art. 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa. Teniendo el valor de cosa juzgada, se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES

Las partes fijan sus respectivos domicilios en las direcciones consignadas en la introducción del presente contrato, pudiendo ser modificados únicamente vía notarial, corriendo el nuevo domicilio a partir del día siguiente del acuse de recibo de la referida carta.

La notificación en el domicilio de "EL CONTRATISTA", cuando es posterior a la notificación por medios electrónicos, no invalida a la notificación efectuada con anticipación, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

En señal de conformidad con todo y cada uno de los términos y condiciones del presente documento, las partes lo suscriben en, a los días del mes de de 2007.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"